

A DESPACHO: agosto 17 de 2022. Vencido el término destinado para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, diecisiete de agosto de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARITZA DE FATIMA URBANO COLLAZOS
DEMANDADOS: SOCIEDAD RETALES Y MAROLES DE
COLOMBIA LTDA - REMARC Y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICADO: 2021 – 00500-00

Auto Interlocutorio Nro. 1801

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR Curador Ad-Litem de **REINALDO BURBANO COMO GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD RETALES Y MAROLES DE COLOMBIA LTDA – REMARC, CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ GIRON, OSCAR MUÑOZ URDINOLA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** dentro del presente proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA N° 2021-00500-00 al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	CONTACTO
1061695330	HURTADO	URRUTIA	JOHN ANDERSON	CARRERA 20#60BN- 16	3117778515

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de diciembre de 2020 y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior **CÍTESELE** para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a02ef7188f040c0c5dd71ea9f9590dbc051ffde790b0fc7f3072bf99833b823**

Documento generado en 17/08/2022 04:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>